

COMENTARIOS DE ASOCEC
Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad
a

Proyecto de Resolución No. [] DE 2019
“Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones”
Ciudad y Fecha: Bogotá, D.C., 24 de enero de 2020

ARTÍCULO/ NUMERAL	TEXTO CONSULTA	SUGERENCIA	TEXTO SUGERIDO
2.2 Especificaciones técnicas.	Texto Original	Se exige el certificado de conformidad para los productos utilizados en la construcción de infraestructura de soporte de la red interna de telecomunicaciones. No se establecen cuales serán esos productos y cuáles de los requisitos del RETIE. No se define el tratamiento para los productos utilizados en la construcción de la infraestructura, para los cuales no hay requisitos definidos en el RETIE, o para los que el RETIE establece expresamente que Aquellos no serán aplicables. Por ejemplo: Para Cajas de toma de usuario en RITEL, se	Definir los requisitos de producto en el RITEL, en relación con aquellos productos que quedan bajo el reglamento técnico (sobre los cuáles no existen requisitos técnicos) y que no se encuentran regulados por RETIE .

		establecen requisitos dimensionales, los cuales no se cumplen con cajas certificadas con requisitos de RETIE.	
Artículo 2.5.	5. Entregar a la copropiedad del inmueble en medio físico y digital los diseños completos de la red de infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble al igual que las <u>certificaciones correspondientes</u> de los mismos. A su vez, el constructor titular de la licencia de construcción deberá asumir el costo y obtener el certificado de conformidad....	Se solicita aclarar e identificar claramente o hacer refernecia expresa cuáles son las certificaciones a las que se hace referencia en este numeral.	Aclarar y complementar texto.
Articulo 4.	ARTÍCULO 4. Modificar el numeral 2.2 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así: “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE DE LA RED	Al igual que en el punto 4.2. anterior, para que no llevar a confusión, se debe indicar que para los demás productos se debe cumplir con lo señalado en el artículo 12. Además en el texto falta hacer referencia a una Tabla en el	Definir los requisitos de producto en el RITEL, en relación con aquellos productos que quedan bajo el reglamento técnico (sobre los cuáles no existen requisitos técnicos) y que no se encuentran regulados por RETIE .

	<p>INTERNA DE TELECOMUNICACIONES DEL INMUEBLE.</p> <p>Las redes internas de telecomunicaciones comparten canalizaciones y espacios físicos, que forman parte de la infraestructura soporte, la cual se ilustra de manera general en la ¡Error!</p> <p>No se encuentra el origen de la referencia. Esta red de infraestructura soporte corresponde a cuartos de equipos, cámaras de acceso, ductos (tubería y/o canalizaciones), cajas de paso y toda aquella obra civil requerida para alojar la red de telecomunicaciones.</p> <p>La infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble está compuesta por los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara de entrada • Canalización externa • Cámara de enlace • Canalización de enlace • Canalización de distribución 	<p>sitio en donde aparece el texto “¡Error!”.</p>	<p>Corregir el texto con la referencia faltante.</p>
--	--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Canalización de dispersión • Salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones • Elementos de conexión: gabinetes de piso, cajas de paso, cajas de punto de acceso al usuario y cajas de toma de usuario. <p>Los elementos y materiales productos utilizados para la construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble deberá cumplir con los requerimientos exigidos en el RETIE en lo relativo a redes eléctricas de baja tensión y la norma NTC2050</p>		
6.2 Evaluación de la conformidad	Texto original	Lo que exige el RITEL es que la infraestructura de soporte, que corresponde a las instalaciones, obtenga una declaración positiva de conformidad con los requisitos. Para este tipo de	Debe cambiarse el texto para instalaciones la regulación debe exigir un certificado de inspección emitido por un organismo de inspección acreditado por ONAC (Tipo A o de tercera parte) y; para

		<p>objeto de evaluación de la conformidad resulta válida la certificación de conformidad por un organismo de certificación y la certificación por un organismo de inspección. El documento de soporte pareciera no hacer distinción de estas dos modalidades por lo que se deberán tener en cuenta las diferencias conceptuales de los resultados de las dos actividades.</p> <p>Si bien la definición de certificado de conformidad que establece el decreto 1595 de 2015 no se refiere específicamente a certificación por organismos de certificación de productos, sí hace referencia a “sistemas de certificación” los cuales sí están definidos en las normas ISO17000, ISO 17065 Y 17067, mientras que para inspecciones la ISO 17020 define sistema de inspección y esquema de inspección, pero no se desarrollan en la norma estos conceptos.</p>	<p>productos, la regulación debe exigir que exista y se presente al organismo de inspección un certificado de conformidad de producto emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por ONAC.</p>
--	--	--	--

		<p>En consecuencia, para instalaciones la regulación debe exigir un certificado de inspección emitido por un organismo de inspección acreditado por ONAC (Tipo A o de tercera parte) y; para productos, la regulación debe exigir que exista y se presente al organismo de inspección un certificado de conformidad de producto emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por ONAC.</p>	
6.3 Organismos	Texto Original	<p>No se menciona la acreditación de organismos de certificación de productos, pero del documento soporte y el texto del proyecto propuesto se entiende que para certificar productos, la certificación de conformidad sería expedida por un organismo de certificación acreditado por ONAC para RETIE, resultará útil para los productos cubiertos por RITEL. Podría considerarse en el reglamento que se indique</p>	<p>Definir que la certificación de productos objeto de RITEL, será obligatoria solamente para productos con requisitos en el RITEL y a través de certificados expedidos por organismos de certificación de producto acreditados por ONAC bajo las normas ISO 17065 y 17067, con los requisitos establecidos en el RITEL para los productos no regulados por RETIE.</p>

		que los productos de RETIE y RITEL comparten para efectos de la acreditación características comunes.	
Artículo 8.15.	15. Las obligaciones señaladas en el presente artículo serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respecto de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. (Cont.)	Se sugiere dejar hasta "Telecomunicaciones" y eliminar lo demás. En la redacción de los textos debe considerarse que el artículo 74 del Estatuto de Protección del Consumidor establece que: ARTÍCULO 74. FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. En desarrollo de las facultades de supervisión y control respecto de un determinado reglamento técnico cuya vigilancia tenga a su cargo, la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá imponer las medidas y sanciones previstas en esta ley a quienes evalúen la conformidad de estos, por violación del reglamento técnico.	15. Las obligaciones señaladas en el presente artículo serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respecto de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

		<p>En tal virtud, la SIC (y por ende los alcaldes Art. 62 EPC) solo tendría facultades sobre los organismos de evaluación de la conformidad cuando el reglamento le establece competencia para verificar la instalación y/o el producto regulado.</p> <p>Sobre las facultades que quedan bajo la competencia del Ministerio, no podrá la SIC supervisar y controlar a los organismos de evaluación de la conformidad.</p>	
Artículo 9.	(...) los alcaldes podrán adelantar las actuaciones administrativas e imponer las sanciones señaladas en ese mismo artículo en el territorio de su jurisdicción, en caso de incumplimiento de las disposiciones relativas a etiquetado, contenidas en los reglamentos técnicos(...)	<p>No es claro a que se hace referencia cuando se refiere este artículo al etiquetado. En particular, si se refiere a los productos o a algún otro de los componentes del RT. Tampoco es claro qué reglamento técnico o requisitos e aplicarían a este etiquetado. Por lo que si se quiere establecer un etiquetado es importante dejarlo definido de manera</p>	

		<p>apropiada con todos sus elementos técnicos.</p> <p>Bajo lo establecido arriba respecto del artículo 74 del EPC (Facultades de los Alcaldes Art. 62 EPC, no limita al etiquetado), conviene que los abogados de la CRC definan hasta donde van las facultades de supervisión y control de Min TIC, SIC y Alcaldías.</p> <p>Nota: La DIAN puede revisar etiquetados de producto.</p>	
Artículo 10.	<p>ARTÍCULO 10. Modificar el último párrafo del numeral 6.2 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>“Por lo anterior, la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y de la red para acceder al servicio de Televisión Digital Terrestre, deberán contar con</p>	<p>El término a emplear es “<u>Certificado de Inspección</u>”. Este es el que se utiliza para que sea claro que no es un certificado de producto. Adicionalmente, debe dejarse expreso que el certificado debe ser expedido <u>por un Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado por ONAC.</u></p>	<p>ARTÍCULO 10. Modificar el último párrafo del numeral 6.2 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>“Por lo anterior, la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y de la red para acceder al servicio de Televisión Digital Terrestre, deberán contar con</p>

	<p>un certificado de conformidad inspección que establezca que se cumple con el RITEL. Este certificado será expedido por un organismo de certificación previamente acreditado ante el ONAC. inspección.”</p>		<p>un <u>certificado de inspección bajo la norma ISO/IEC 17020</u> que establezca que se cumple con el RITEL. <u>Este certificado será expedido por un organismo de evaluación de la conformidad previamente acreditado ante el ONAC.</u>”</p>
Artículo 11.	<p>ARTÍCULO 11. Modificar el numeral 6.3 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>“ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA CERTIFICACIÓN</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 4738 de 2008, cualquier persona jurídica podrá acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC – como organismo de inspección para la expedición de certificados del dictamen de inspección</p>	<p>El término a emplear es <u>“Certificado de Inspección bajo la norma ISO/IEC 17020”</u>. Este es el que se utiliza para que sea claro que no es un certificado de producto.</p> <p>Por técnica y para evitar confusiones con las organizaciones internacionales que interpretan la materia (ILAC e IAAC), es mejor citar la norma internacional ISO/IEC 17020 y no la versión colombiana NTC/ISO/IEC 17020.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Modificar el numeral 6.3 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>“ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA CERTIFICACIÓN</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 4738 de 2008, cualquier persona jurídica podrá acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC – como organismo de inspección para la expedición de <u>certificados de inspección</u> de la</p>

	<p>certificado de conformidad de la infraestructura soporte de la red de telecomunicaciones y de la red requerida para acceder al servicio de televisión radiodifundida.</p> <p>Esta acreditación ante el ONAC se realizará de conformidad con las normas que rigen la materia, tales como la NTC-ISO-IEC 17020 (para organismos de inspección) bajo los procedimientos señalados por la ONAC.</p> <p>Los productos utilizados para la construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas— RETIE, y no requerirán de un nuevo certificado de evaluación de la conformidad para efectos de acreditar el</p>		<p>infraestructura soporte de la red de telecomunicaciones y de la red requerida para acceder al servicio de televisión radiodifundida.</p> <p>Esta acreditación ante el ONAC se realizará de conformidad con las normas que rigen la materia, tales como la ISO-IEC 17020 (para organismos de inspección) bajo los procedimientos señalados por la ONAC.</p> <p>Los organismos de inspección encargados de expedir los dictámenes de las redes internas de telecomunicaciones deberán seguir las disposiciones establecidas en la Resolución 41713 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y sus modificaciones en lo relacionado a las Obligaciones de los organismos evaluadores de la conformidad, y el registro de los certificados en la</p>
--	---	--	---

	<p>cumplimiento del presente Reglamento.</p> <p>Los organismos de inspección encargados de expedir los dictámenes de las redes internas de telecomunicaciones deberán seguir las disposiciones establecidas en la Resolución 41713 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y sus modificaciones en lo relacionado a las Obligaciones de los organismos evaluadores de la conformidad, y el registro de los certificados en la plataforma SICERCO en los plazos allí establecidos.”</p>		<p>plataforma SICERCO en los plazos allí establecidos.”</p>
<p>Artículo 12.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Modificar el numeral 6.4 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>“CAMPO DE APLICACIÓN</p>	<p>Aclarar a qué se hace referencia cuando se refiere a <u>una certificación plena</u>. Como este concepto no se encuentra en las normas ISO CASCO para la evaluación de la conformidad, corresponde al</p>	<p>Cambiar el texto para que el reglamento técnico sea aplicable en la práctica.</p>

	<p>A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones de los inmuebles de propiedad horizontal y la red de captación, distribución y dispersión de señales de Televisión Digital Terrestre, deberán contar con:</p> <p>1. a) Un certificado de inspección del reglamento Certificación plena del cumplimiento del RITEL respecto de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, la cual contendrá los siguientes documentos: la Declaración de Cumplimiento del Constructor Declaración del cumplimiento del</p>	<p>regulador definir dicho término en la regulación.</p> <p>El término a emplear es <u>“Certificado de Inspección”</u>. Este es el que se utiliza para que sea claro que no es un certificado de producto. Debe dejarse el texto como estaba escrito anteriormente haciendo referencia a un certificado de inspección.</p> <p>Este artículo esencial para los organismos de evaluación de la conformidad, toda vez que limita en un altísimo grado los incentivos para acreditarse como organismos de inspección bajo esta regulación.</p> <p>De no ajustarse, no se lograrían los beneficios esperados de la acreditación y se desincentivaría a los organismos de inspección y certificación a acreditarse en el reglamento técnico RITEL. En primer lugar, la utilización del término “podrá” permite que la instalación prosiga así</p>	
--	---	--	--

	<p>constructor (Formato 1 del Apéndice 1); y el Dictamen de verificación de la red soporte (Formato 2 del Apéndice 1), expedido por un organismo de inspección certificación previamente acreditado ante el ONAC en donde se haga constar que la infraestructura soporte para la red de telecomunicaciones, cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo. Este certificado de inspección deberá incluir la revisión documental de la declaración de conformidad de productos firmada por el diseñador de la red soporte, en el cual</p>	<p>exista una situación de (alto o medio) riesgo en la instalación. Dejando de lado el hecho de que esto resulta contrario al objetivo del reglamento y que permite extender la responsabilidad de una mala instalación al Estado cuando ocurra un evento adverso (siniestro), le permite a quien sí debería ser responsable de la idoneidad de la misma seguir adelantando instalaciones (<i>ad infinitum</i>) a la espera de una potencial sanción, que puede o no llegar. Es claro que una vez ocurra una situación que amerite la acción del Estado el responsable material muy posiblemente habrá desaparecido. Esto deslegitimará la regulación frente a los usuarios (a quienes de seguro se les va a cobrar más por la instalación). De otra parte, todos tenemos en alta estima a la SIC, pero no vemos posible que ante</p>	
--	--	---	--

	<p>consta el cumplimiento de las características por parte de los productos.</p> <p>2. b) Un certificado de inspección de cumplimiento del reglamento Certificación plena del cumplimiento del RITEL respecto de la red de acceso al servicio de TDT, la cual contendrá los siguientes documentos: la Declaración de Cumplimiento del Constructor (Formato 1 del Apéndice 1); y el Dictamen de Verificación de la red de Televisión Digital Terrestre (Formato 3 del Apéndice 1), expedido por un organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC en donde se</p>	<p>semajante posibilidad sea capaz de controlar estas situaciones con la rapidez y efectividad requeridas y la lo largo y ancho en territorio. Y en gracia de discusión, si encontrara cómo hacerla, el debido proceso hará que tome tiempo y no se ajusten las instalaciones.</p> <p>En otros reglamentos, se deja operar aquellas instalaciones que no cumplen con situaciones de riesgo bajo (cantidad de gas CO en el aire, etc.) Este en todo caso se define claramente. Otra opción es hacerlo como se hace en el RETIE donde se hace una visita inicial y unos días después otra que revisa como se han levantado las no-conformidades. Este modelo no ha frenado la energización de edificaciones en el país.</p> <p>Ya que no es obligatorio el certificado de inspección, lo que generaría es un interés bajo para los organismos de</p>	
--	--	--	--

	<p>haga constar que la red que permite el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), en cuanto a su diseño y construcción cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo. Este certificado de inspección, el cual aplica para los proyectos que sean construidos en zonas que cuenten con cobertura de servicios de TDT televisión radiodifundida terrestre, deberá incluir la revisión documental de la declaración de conformidad de productos firmada por el diseñador de la red de TDT, en el cual consta el cumplimiento de las</p>	<p>inspección y certificación en acreditarse, ya que no resulta interesante prestar el servicio cuando no existe una verdadera obligatoriedad. Los principios del reglamento profesan el acceso al internet para todos; pero igualmente debe sopesar los riesgos asociados a la instalación y los productos para los usuarios.</p>	
--	---	--	--

	<p style="text-align: center;">características por parte de los productos.</p> <p>El certificado de la infraestructura soporte para la red de telecomunicaciones, estará comprendido por el conjunto de documentos formado por la declaración del constructor, expedida por el responsable encargado de la construcción de la instalación, y el dictamen de inspección, expedido por un organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC en donde se haga constar que la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, en cuanto a su diseño, cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo. El certificado deberá estar avalado por un tecnólogo electrónico, de telecomunicaciones, electricista y/o eléctrico con matrícula profesional vigente y que haga parte de dicho</p>	<p>Se solicita eliminar el párrafo relativo al diseño y el dimensionamiento. La razón para ello es que si el diseño y el dimensionamiento de la red soporte no fue aprobado y firmado por un ingeniero electrónico, de telecomunicaciones, electricista y/o eléctrico con matrícula profesional vigente o si el diseño y dimensionamiento presentado no está acorde con lo establecido en el RITEL no existirá conformidad con el reglamento y no se podrá expedir el certificado de inspección.</p> <p>Con respecto a los certificados de producto es importante definir a que productos aplica y cuál sería la evaluación de la conformidad de los mismos, en particular los que no se</p>	
--	---	--	--

	<p>organismo. El ingeniero que avala la inspección deberá certificar que la infraestructura soporte cuenta con un diseño de dimensionamiento acorde a las especificaciones de este reglamento, y si bien, dicho diseño y dimensionamiento puede ser elaborado por un tecnólogo en las áreas de electrónica, telecomunicaciones y/o electricidad, en todos los casos este diseño y dimensionamiento deberá ser aprobado y firmado por un ingeniero electrónico, de telecomunicaciones, electricista y/o eléctrico al interior de la constructora.</p> <p>El certificado de la red de Televisión Digital Terrestre estará comprendido por el conjunto de documentos formado por la declaración del constructor, expedida por el responsable encargado de la construcción de la instalación, y el dictamen de</p>	<p>encuentran regulados por RETIE.</p>	
--	--	--	--

	<p>inspección, expedido por un organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC en donde se haga constar que, el diseño y construcción de la red para acceder al servicio de TDT cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo. El certificado deberá estar avalado por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente y que haga parte de dicho organismo.</p> <p>Si el diseño y dimensionamiento de la red soporte no fue aprobado y firmado por un ingeniero electrónico, de telecomunicaciones, electricista y/o eléctrico con matrícula profesional vigente o si el diseño y dimensionamiento presentado no está acorde con lo establecido en el RITEL</p>		
--	--	--	--

	<p>no procederá la evaluación de la conformidad.</p> <p>Los organismos de inspección no deben expedir el dictamen de conformidad con el RITEL a la red soporte para redes internas de telecomunicaciones, construidas o supervisadas por personas que según la legislación vigente no tengan la competencia legal para el ejercicio profesional de dichas actividades. Según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 51 de 1986 y en el artículo 2° de la Ley 842 de 2003 , las labores de</p>		
--	---	--	--

	<p>aprobación y firma de diseño, así como la supervisión frente a la red soporte de que trata el citado Reglamento serán de competencia exclusiva de los ingenieros electrónicos, de telecomunicaciones, electricistas y/o eléctricos con matrícula profesional vigente.</p> <p>En caso de que los inmuebles no cuenten con el certificado de conformidad inspección de la infraestructura soporte para la red de telecomunicaciones, el Proveedor de Redes y Servicios podrá proceder con la instalación de las redes de telecomunicaciones, pero además deberá reportar la situación a la Superintendencia Delegada para la Vigilancia de Reglamentos Técnicos y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, con copia a la Comisión de Regulación de</p>		
--	---	--	--

	<p>Comunicaciones – CRC, para que se adelanten las actuaciones sancionatorias a que haya lugar por dicho incumplimiento.</p> <p>En cuanto a los productos que se utilizarán en la construcción de la red soporte de que trata el presente reglamento, que se encuentren sujetos al cumplimiento del Reglamento de Instalaciones eléctricas RETIE, no requerirán de un nuevo certificado de evaluación de la conformidad para efectos de acreditar el cumplimiento del presente Reglamento.</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.9.2 Procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos, del Decreto 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 1595 de 2015) , previamente a su comercialización, los</p>		
--	---	--	--

	<p>fabricantes, importadores o comercializadores de los productos que serán empleados por la red soporte y la red de televisión radiodifundida terrestre sometidos a este reglamento técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación de producto acreditado por el ONAC, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para probar la conformidad de productos incluidos en el alcance de los reglamentos técnicos. Los constructores deberán contar con una copia de este certificado para ser presentado a los organismos de certificación, los cuales podrán acreditar su autenticidad ante la autoridad correspondiente.</p> <p>Para la aceptación de certificados de conformidad de terceros países o de los</p>		
--	---	--	--

	<p>países de origen, se seguirá el procedimiento establecido al respecto por la normatividad vigente sobre la materia y por el ONAC en relación con los acuerdos de reconocimiento mutuo.</p> <p>Respecto de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones se aplicará lo establecido en la Decisión 376 (modificada por la Decisión 419) y en la Decisión 562. En relación con los países con los cuales Colombia tenga en vigencia acuerdos comerciales, se aplicará para los certificados de conformidad de terceros países o de países de origen lo establecido en dichos acuerdos. En los demás casos se seguirán los principios de la Ley 170 de 1994 contenidos en el capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio.”</p>		
--	---	--	--

<p>Artículo 14.</p>	<p>4. Identificación plena del organismo de inspección <u>y del inspector o inspectores que actuaron en la inspección y el dictamen certificado</u>, así como los documentos que determinan el alcance de la inspección.</p>	<p>En general la norma ISO/IEC 17020 señala de manera más completa y clara los que un certificado de inspección debe contener. Se sugiere referirse a los requisitos de esa norma. Esto además facilitaría el proceso de acreditación.</p> <p>En caso de no aceptar lo anterior, los términos a emplear es "<u>Organismo de Inspección acreditado bajo la norma ISO/IEC 17020</u>" y "<u>Certificado de Inspección</u>".</p> <p>Aclarar en el numeral 4. A que hace referencia .." dictamen certificado"... y corregir así como determinar claramente el alcance de la inspección.</p> <p>De no aceptarse la observación general, incluir un nuevo ítem donde sea obligatorio que el dictamen y/o certificado de inspección</p>	
---------------------	---	---	--

		tenga un número de seguridad.	
Artículo 17.	<p>ARTÍCULO 17. Modificar el numeral 7.1 del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así:</p> <p>“DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD POR PARTE DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN</p> <p>Considerando el rápido y amplio despliegue de los proyectos de vivienda, así como su distribución geográfica, es necesario establecer las siguientes medidas con el objeto de ofrecer cobertura respecto de los organismos de acreditación necesarios para la cantidad de proyectos de vivienda que se desarrollan año a año en el país. Dado lo anterior, las siguientes medidas transitorias serán aplicables</p>	Con respecto a las disposiciones transitorias es importante dejar claro en el texto si efectivamente son temporales o no, ya que se habla de la experiencia profesional de los ingenieros profesionales que ejecutan el servicio de RITEL (la cual parecería no ser transitoria, osea que siempre el profesional se la exija contar con lo menos 5 años de experiencia).	

	<p>hasta tanto no se cumpla alguna de las siguientes dos condiciones: hasta que el país cuente con al menos 18 organismos acreditados por la ONAC para la inspección del presente Reglamento, o hasta que se cumpla la fecha del 1 de enero de 2021, lo que ocurra primero.</p> <p>7.1.1. En materia de evaluación de conformidad de la red soporte para la red interna de telecomunicaciones</p> <p>Previo a la conexión de los servicios públicos de telecomunicaciones a los inmuebles a los cuales se aplica el presente reglamento, un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones y/o eléctrico y/o electricista, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (artículo 12 de la Ley 842 de 2003), quien debe</p>		
--	---	--	--

	<p>acreditar competencias en el diseño y dimensionamiento de red soporte, así como formación o educación no inferior a treinta y cinco (35) horas en curso(s) de cumplimiento de RITEL, deberá certificar que el dimensionamiento y diseño de la red soporte cumple con lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>Este certificado deberá ser entregado a la administración provisional y posteriormente a la administración de copropietarios, para que pueda ser presentado a los proveedores de servicios que suministrarán los servicios de telecomunicaciones en dicho proyecto de vivienda.</p> <p>La actuación profesional del ingeniero deberá ceñirse a las normas que reglamentan el ejercicio profesional, consagradas en la Ley 51 de 1986, en la Ley 842 de 2003 y en las normas concordantes.</p> <p>7.1.2. En materia de inspección de la red de</p>	<p>A su vez, el párrafo que hace referencia a la entrega de los documentosa la administración procisional debería moverse o eliminarse ya que no es concordante con lo previsto en el título del numeral 7.1.1 y 7.1.2.</p>	
--	--	---	--

	<p>televisión radiodifundida terrestre</p> <p>Previo a la entrega del inmueble a los propietarios o administración del mismo, un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (artículo 12 de la Ley 842 de 2003), quien debe acreditar competencias en la implementación de la red de captación de señales de televisión radiodifundidas, así como formación o educación no inferior a veinticinco (25) horas en curso(s) de cumplimiento de RITEL, deberá certificar que el diseño e instalación de la red de televisión radiodifundida terrestre cumple con lo establecido en el presente reglamento.</p>		
--	---	--	--

	<p>Este certificado deberá ser presentado y entregado a la administración provisional y posteriormente a la administración de copropietarios, con la finalidad que el mismo haga parte de la documentación soporte y las garantías dadas en la entrega de cualquier bien inmueble.</p> <p>La actuación profesional del ingeniero deberá ceñirse a las normas que reglamentan el ejercicio profesional, consagradas en la Ley 51 de 1986, en la Ley 842 de 2003 y en las normas concordantes.”</p>		
<p>Medidas transitorias y otras de definición de los productos y sus subpartidas.</p>	<p>Asunto no tratado en el proyecto.</p>	<p>De manera general el RITEL pretende ser un reglamento de instalaciones y productos, pero solo pareciera tener alcance para instalaciones. Los efectos de la entrada en vigencia del RITEL para productos es más inmediata que para instalaciones (no se</p>	<p>Complementar el texto.</p>

		<p>podrán instalar productos que no se encuentren evaluados, por lo que deben importarse con meses de antelación), porque los importadores van a tener la obligación de presentar el registro de importación ante la VUCE y aún no existe claridad sobre cuáles serán tales productos y como se evaluará su conformidad con el reglamento.</p> <p>Faltarían subpartidas arancelarias para los productos y sus excepciones. Tampoco se establece una modalidad de transición mientras que se acreditan organismos de certificación o laboratorios para productos RITEL.</p>	
6.4.b Campo de aplicación	texto original	<p>No se tiene claridad en cuanto a los productos que serán objeto de certificación de producto y como debe estar acreditado el ente certificador de producto para certificarlos si de acuerdo al producto o a la norma de fabricación del mismo.</p>	<p>Todos los productos electrónicos contemplados en la instalación de red domiciliaria de TV deben ser clasificados de acuerdo a partidas arancelarias y deben tener certificado de conformidad de producto, adicionalmente se debe definir bajo que normas y que</p>

			grupos de ensayos deben ser practicados a estos productos para obtener dicho certificado.
--	--	--	---